



INFORME CS-002-2024/AS-029-2024-SEAL

A

MARKPOOL DE TABOADA QUENAYA

GERENTE GENERAL

ASUNTO

DECLARACIÓN DE DESIERTO

REFERENCIA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 029-2024-SEAL

"SERVICIO DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES "

FECHA

Arequipa, 24 de julio del 2024

Tengo a bien dirigirme a Usted, en atención al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 029-2024-SEAL, para la contratación de "SERVICIO DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES", con la finalidad de poner a su conocimiento y solicitar lo siguiente:

Que, mediante Acta de Comité de Selección, de fecha 09 de julio del 2024, el Comité de Selección declaró desierto el procedimiento de selección, por el siguiente fundamento:

1. La oferta del postor CENTRO MEDICO MONTE CARMELO S.C.R.L, habiéndose revisado los documentos de presentación obligatoria para la admisión, se evidencia que en los ANEXO Nº 1, ANEXO Nº 2, ANEXO Nº 3, ANEXO Nº 4 y el ANEXO Nº 6, se habría realizado la acción de copiar y pegar la imagen de una firma, y tal como indica en el punto 1.6 del CAPITULO I, de las bases integradas, indica que "No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto", así como también lo indica en el artículo 60.4 del reglamento "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. (...)", tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Documentos de la ofe	rta de
CENTRO MEDICO M	
CARMELO S.C.R	

Firma del representante

Anexo No 1 - Declaración jurada de datos del postor. (Folio 2 de la oferta)

> Cesar Augusto José Velarde Herrera GERENTE GENERAL Centro Médico Monte Carmelo























Anexo No 2 – Declaración jurada

(Art. 52 del Reglamento de la Ley de

Contrataciones del Estado).

(Folio 11 de la oferta)

Cesar Augusto José Velardo Herrora GERENTE GENERAL Centro Médico Monte Carmelo

Anexo No 3 - Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia.

(Folio 12 de la oferta)

Cesar Augusto José Velarde Herrera GERENTE GENERAL Centro Médico Monte Carmelo

Anexo No 4 – Declaración jurada de plazo de prestación del servicio.

(Folio 13 de la oferta)

Cesar Augusto José Velarde Herrera GERENTE GENERAL Centro Médico Monte Carmelo

Anexo Nº 6 - Precio de la oferta. (Folio 14 de la oferta)

Cesar Augusto José Velarde Herrera GERENTE GENERAL Centro Médico Monte Carmelo























Entonces por lo antes indicado esta oferta es considerada NO ADMITIDA.

 La oferta del postor PULSO CORPORACION MEDICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, habiéndose revisado los documentos requisitos de calificación, el postor no acredita Certificación en curso ALAT, NIOSH vigente, esto siendo requisito para el personal clave MEDICO OCUPACIONAL, entonces por lo antes indicado esta oferta es considerada DESCALIFICADA.

La oferta del postor **SALUD OCUPACIONAL INTEGRAL SAN GABRIEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, habiéndose revisado los documentos requisitos de calificación, el postor no acredita Certificación en curso **ALAT** vigente, esto siendo requisito para el personal clave **MEDICO OCUPACIONAL**, entonces por lo antes indicado esta oferta es considerada **DESCALIFICADA**

De conformidad con lo establecido en numeral 65.2) del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE."

Por lo tanto, consideramos pertinente solicitar el pronunciamiento del área usuaria a efecto determinar la necesidad de modificación o ajuste del requerimiento, ello en la medida de la necesidad persista.

Finalmente, dependiente de la respuesta a obtenerse por el área usuaria, se deberá continuar con el procedimiento previsto en el numeral 65.3) del artículo 65°, debiendo convocarse una Adjudicación Simplificada, segunda convocatoria.

Es todo lo expuesto de acuerdo a los antecedentes y esperando la atención correspondiente.

Lic. Gino Frisancho Cabrera

Presidente

Comité de Selección

















